



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 67/2014

ACTOR: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMILPAS,
ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a diez de noviembre de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, con el estado procesal que guarda el expediente de esta controversia constitucional. Conste

México, Distrito Federal, a diez de noviembre de dos mil catorce.

Visto el estado procesal del expediente, con fundamento en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, requiérase al **Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca**, para que en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, **informe** a este Alto Tribunal si durante los meses de agosto y subsiguientes del año en curso, se han entregado al Municipio de San Jacinto Amilpas, los recursos económicos que le corresponden por concepto de participaciones federales de los Ramos 28 y 33, fondos III y IV, precisando el nombre de la persona por conducto de la cual se han entregado tales recursos; asimismo, **deberá acompañar copia certificada de las constancias que acrediten su dicho.**

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

RACYM